



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del: suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario que seguidamente se detalla:

CAPÍTULO CO I : ZONA COCINA

2,00 ud ESTANTERIA POLIPROPILENO – 4 NIVELES

1,00 ud. ARMARIO CONGELACION 2 PUERTAS

3,00 ud. ARMARIO REFRIGERACION – 2 CUERPOS/ 3 PUERTAS

1,00 ud LAVAMANOS DE PIE PULSADOR TEMPORIZADO

1,00 ud MESA DE LAVADO 2 SENOS

2,00 ud MESA DE TRABAJO MURAL

1,00 ud MESA DE TRABAJO MURAL- A MEDIDA

1,00 ud MESA FRIA DE 2 PUERTAS GRAN CAPACIDAD

1,00 ud MESA DE TRABAJO MURAL

1,00 ud HORNO ROTACIONAL –ELECTRICO (KIT DE CONEXIÓN)

1,00 ud MESA DE SOPORTE CON GUIAS PARA HORNO ROTACIONAL

1,00 ud CAMPANA EXTRACTORA MURAL ESPECIAL PARA HORNOS MOTOR A DISTANCIA

1,00 ud COCINA A CUATRO FUEGOS A GAS

2,00 ud ELEMENTO NEUTRO ½ MODULO

1,00 ud FRYTOP A GAS

1,00 ud FREIDORA 10+10 LITROS A GAS

1,00 ud CAMPANA EXTRACTORA CENTRAL CON PLENUM INTERNO

2,00 ud CAJA DE EXTRACCION 400º/2H CONFORME A NORMATIVA CPI-96



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

- 1,00 ud SISTEMA DE EXTINCION DE INCENDIOS
- 1,00 ud CUBO ACERO INOX CON PEDAL, RUEDAS Y TAPAS DE 90 L.
- 1,00 ud MESA DE ENTRADA A LAVAPLATOS CUPULA A MEDIDA
- 1,00 ud LAVAPLATOS
- 1,00 ud MESA DE SALIDA DE LAVAPLATOS CUPULA A MEDIDA
- 1,00 ud ESTANTERIA DE POLIPROPILENO – 4 NIVELES

CAPÍTULO CO2 ZONA LAVANDERIA

- 1,00 ud MESA DE LAVADO 1 SENO
- 1,00 ud LAVADORA DE ALTA VELOCIDAD – CAPACIDAD 11 Kg.
- 1,00 ud LAVADORA ALTA CALIDAD – CAPACIDAD 6,5 Kg.
- 1,00 ud SECADORA ROTATIVA – CAPACIDAD 11 Kg.
- 1,00 ud PLANCHADORA MURAL
- 1,00 ud MESA DE PLANCHADO ASPIRANTE PLEGABLE.
- 1,00 ud GENERADOR DE VAPOR.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro del mobiliario para la residencia de mayores será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.layos.org

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 81.200 euros; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 70.000 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 11.200 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida 4.62503 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato: mediante la resolución de 25 de mayo de 2006, del Director General de atención a personas mayores y discapacitadas por la que se concede una subvención plurianual en materia de infraestructuras de servicios sociales al Ayuntamiento de Layos, destinada a financiar el equipamiento de una residencia de mayores en la localidad, correspondiendo a la anualidad de 2009 la cantidad de 90.000 €

Excepcionalmente en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 75.5 párrafo segundo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de un mes con efectos desde la firma del contrato y hasta la firma del acta de recepción, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de quince días.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de mobiliario para dotar la cocina y la lavandería de la Residencia de Mayores». La denominación de los sobres es la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de mobiliario para dotar la cocina y la lavandería de la Residencia de Mayores, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,

En _____, a ____ de _____ de 20__.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación y relación del mobiliario a suministrar con indicación de los precios sin IVA.

c) Los compromisos de mejoras adicionales que seguidamente se indican convenientemente valoradas: (1) _____

(1) Se especificarán las mejoras a realizar de las incluidas en la cláusula novena del presente pliego con el coste estimado.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

— Precio: el cual no podrá ser superior al establecido en el presente pliego, si bien, se podrá incrementar hasta un 10%, si se incluyen alguna, o algunas, o todas las mejoras adicionales que seguidamente se recogen, debiéndose especificar, de forma expresa en la oferta, las que se acometerán, para lo cual se indicará la cuantía que representará cada mejora sin añadir el I.V.A., aunque se expresará de forma individual el IVA que se repercutirá a cada mejora que se vaya a realizar. El precio total, I.V.A. incluido, no podrá ser superior en ningún caso a 89.320 €

— Mejoras adicionales:

- *Instalación de doble tubo de acero inoxidable calorifugado para mejora de la calidad de la extracción de humos.*
- *Instalación de toma de corriente en la salida al tejado para instalación de extractor eléctrico con parte proporcional de mecanismos de protección para intemperie.*
- *Sustitución de los desagües de la lavandería y cocina por otros de acero inoxidable de mayor dimensión y sifónicos.*
- *Instalación de mecanismos y enchufes trifásicos en la lavandería según RTBT .*



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

- *Instalación de sillones en el hall de la segunda planta.(se indicará detalle del mobiliario)*
- *Suministro de mobiliario exterior de jardín. (se indicará detalle)*
- *Suministro e Instalación de Televisión con adaptación a TDT en salón.*
- *Instalación de sistema de vigilancia monitorizado en patio y jardín interior.*
- *Instalación de cerraduras en armarios y amaestramiento de llaves.*
- *Instalación de elementos decorativos en paredes y ornamentación interior.*
- *Suministro del menaje necesario para la puesta en marcha del servicio de cocina.*

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

No se constituirá Mesa de Contratación. Mediante resolución de la Alcaldía se efectuará la adjudicación provisional y definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

Recibidos los informes, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c).



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



AYUNTAMIENTO DE LAYOS (TO)

C/ Alfonso Torán, nº 1; C.P. 45123; Núm. Registro Entidades 01450839; CIF P4508400A;
Tlf.: 925376450; Fax: 925376950 ; Mail: layos@diputoledo.es

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Layos, a 29 de junio de 2009

El Alcalde,

Fdo. : Rafael García-Patos Benito.